RESOLUCION del Ayuntamiento de Huesca referente al concurso o, en su defecto, oposición, para cubrir en pro-piedad la plaza de Oficial mayor de esta Corporación.

Habiéndose terminado el plazo de admisión de instancias para optar al concurso o, en su defecto, oposición, para culorir en propiedad la plaza de Oficial mayor de esta Corporación, y no habiendose presentado ningún aspirante que reuna la condición de Secretario de primera categoría de la Adminis-tración Local, la Comisión Municipal Permanente, en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 1963, acordó:

Primero.-Proveer esta vacante por oposición.

Segundo.—Declarar admitidos a los dos aspirantes que reunen las condiciones fijadas en el anuncio-convocatoria, y que son:

Don Francisco Román González,

2. Don Atilano Omella Ciprián.

Tercero.—Que se publique en forma reglamentaria la rela-ción de los admitidos a esta oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento y subsiguientes efectos.

Huesca, 3 de junio de 1963.—El Alcalde,—2.850.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Te-nerife referente a las oposiciones para proveer en pro-piedad la plaza vacante de Perito Mecánico Electricista de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al dia 29 del corriente mes publica la convocatoria de oposiciones para proveer en propiedad la plaza vacante de Perito Mecánico Elecproveer en propiedad la piaza vacame de Perto Medimo Elec-tricista de este excelentisimo Ayuntamiento, dotada en presu-puesto con el haber base anual de 17.000 pesetas y demás emolumentos establecidos reglamentariamente o que en lo sucesivo

Las instancias, redactadas y documentadas en la forma que se determina en las correspondientes bases, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Santa Cruz de Tenerife, 30 de mayo de 1963.—El Secretario general accidental, Ezequiel González.—Visto bueno: El Alcal-de, Antonio Pérez.—2.825.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Jefe de Jardineria de esta Corporación.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de abril próximo pasado, se sirvió acordar la convocatoria de un concurso para proveer en propiedad la plaza de Jefe de Jardineria de la plantilla de Funcionarios Especiales de este excelentisimo Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Jefe de Jardineria, incluida en la plantilla de funcionarios de servicios especiales de este excelentísimo Ayuntamiento, dotada en el presupuesto municipal ordinario con el haber anual de veinticuatro mil pesetas.

de veinticuatro mil pesetas.

Segunda.—La persona que resulte designada estará sometida

al régimen de aumentos graduales por quinquenios regulado en
los artículos 81 y 82 del Regiamento de Funcionarios de Administración Local, siendo de su cuenta el pago de la Contribución

de Utilidades, denominada actualmente Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo personal, que grave su sueldo y demás emolumentos que tenga derecho a percibir, conforme a lo resuelto por
el excelentisimo Ayuntamiento, Tampoco le serán de aplicación
las mejoras que el antiguo Regiamento de Funcionarios Municipales de Sevilla establecia a favor de sus empleados, tales como
gratificaciones de mando, premio extraordinario, etc.

Tercera.—Para tomar parte en el concurso, se requiere ser es-

Tercera.—Para tomar parte en el concurso, se requiere ser es-pañol, no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administra-ción Local de 30 de mayo de 1952; observar buena conducta, ca-recer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y tener vein-tiún años cumplidos sin exceder de cuarenta y cinco. Todas las condiciones anteriormente citadas se refieren a la fecha de ex-piración del plazo de admisión de instancias.

Los solicitantes, además de los requisitos legales expresados, deberán poseer conocimientos técnicos y prácticos de jardineria, de construcción y conservación de parques y jardines, de organización y dirección de viveros y estudios sobre Botánica.

Cuarta.—La convocatoria, según dispone el artículo 22 del Re-glamento de Funcionarios, se anunciará en la vitrina de edictos de la Casa Capitular, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en

el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán dirigirse al excelentísimo señor Alcalde y presentarse previamente reintegradas en el Registro General de la Secretaria. del excelentisimo Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de los anuncios obligatorios.

Sexta.-Los solicitantes no tendrán que acompañar con sus Sexta.—Los solicitantes no tendrán que acompañar con sus instancias la documentación acreditativa de las circunstancias personales exigidas en la convocatoria, aunque sí harán constar de manera expresa que reúnen todas y cada una de ellas, debiendo aportar la documentación que crean conveniente para justificar los méritos que posean, en relación con los citados en la base novena y con los expresados en el segundo párrafo de la base tercera. También deberán adjuntar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen. Séptima.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias y examinadas las mismas por la Administración, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de admitidos, así como la de los excluidos, señalándose en este

publicará en el «Boletin Oficial» de la provincia la relación de admitidos, así como la de los excluidos, señalándose en este caso las causas de la exclusión.

Octava.—El Tribunal que ha de juzgar este concurso estará compuesto en la forma siguiente: Presidente, el de la Corporación o Capitular en quien delegue. Vocales: El Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Personal; el Inspector Jefe del Servicio, un representante del profesorado oficial del Estado en materias afines a la función y un representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el la Dirección o funcionario administrativo de la misma el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma el de la Corporación de la corporación de la misma el de la corporación de la corporació de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Los nombres de los componentes de este Tribunal también serán publicados en el «Boletin Oficial», concediéndose el co-rrespondiente plazo para que los solicitantes admitidos puedan

hacer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho. Novena.—Una vez constituído el Tribunal, y a la vista de los méritos alegados por cada aspirante, concederá la puntuación correspondiente atendiendo a la naturaleza de los invocados, a saber:

- 1.º Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia las funciones de Director de Parques y Jardines o de Jefe de Jar-
- dinería.

  2º Haber desempeñado plazas análogas en otras Corpora-
  - 3.º Especialización en las funciones.

A los efectos pertinentes, los aspirantes deberán presentar sus instancias;

- 1.º Declaración jurada de haber cursado estudios de jardineria o materias afines, juntamente con el historial profesional que posea y, en su caso, certificación acreditativa de los extremos respectivos.
- 2.º Trabajos profesionales de que sean autores, acreditados documentalmente.
- 3.º Cuantos documentos puedan ayudar a formar juicio sobre los méritos que se aleguen.

Décima.—Cada uno de los miembros del Tribunal podrá conceder a los aspirantes, por cada uno de los méritos alegados y comprobados, de uno a diez puntos, determinándose la puntuación media, por el cociente de dividir el total de puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal, resultado que se hará público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial

Undécima.—El Tribunal formulará propuesta de nombra-miento a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación media total más favorable, para su aprobación por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Duodécima.—En ningún caso podrá el Tribunal proponer el nombramiento de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

Decimotercera.-El aspirante que el Tribunal proponga par ser nombrado, aportará ante la Administración, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presenta-ra su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anu-ladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien siguiera en puntuación para cubrir la plaza convo-

Lo que se hace público a los efectos de lo determinado en el artículo tercero del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Sevilla, 27 de mayo de 1963.—El Alcalda -4.182